

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1872

DALCAHUE, 15 de Diciembre de 2020.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria Nº 111 del Concejo Municipal, de 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

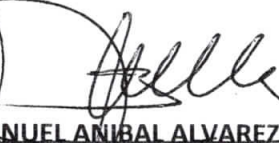
1. APRUÉBASE: Los contratos de Trabajo a Plazo Fijo de la Glosa 2.3 A) Mantenición de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y los siguientes trabajadores:

NOMBRE	RUT	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA		01-12-2020	15-12-2020
LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020
JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS ALVARADO		01-12-2020	15-12-2020
MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS		01-12-2020	15-12-2020
CECILIA DEL CARMEN BARRIA BARRIA		01-12-2020	15-12-2020
NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS		01-12-2020	15-12-2020
HÉCTOR ALBERTO TALCAN ANDRADE		01-12-2020	15-12-2020
ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ		01-12-2020	15-12-2020
MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO		01-12-2020	15-12-2020
ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO MAYORGA		01-12-2020	15-12-2020
JOSE EDGARDO TRUJILLOS BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020
JAIME ROBERTO DURAN TORRES		01-12-2020	15-12-2020
GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA		01-12-2020	15-12-2020
JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES		01-12-2020	15-12-2020
AMELIA DEL CARMEN NAHUEL BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020
JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR		01-12-2020	15-12-2020
MAURO NICOLAS VIDAL AMPUERO		01-12-2020	15-12-2020
MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL MILLAQUEN		01-12-2020	15-12-2020
VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS		01-12-2020	15-12-2020
FRANCHESKA ALEXANDRA CARDENAS CARDENAS		01-12-2020	15-12-2020
ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO		01-12-2020	15-12-2020
MARIA JOSE BARRIA PAICHIL		01-12-2020	15-12-2020
MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE		01-12-2020	15-12-2020
FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ		01-12-2020	15-12-2020
CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN		01-12-2020	15-12-2020
RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ		01-12-2020	15-12-2020
EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA		01-12-2020	15-12-2020
JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020
MARTA JENOHEVA BAHAMONDE BAHAMONDE		1-12-2020	15-12-2020
SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR		01-12-2020	15-12-2020
KHATERINE PATRICIA SEGUEL CANCINO		01-12-2020	15-12-2020
SONIA GEORGINA BAHAMONDE BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020
ROMINA SOLEDAD ARGEL CONTRERAS		01-12-2020	15-12-2020
MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ		01-12-2020	15-12-2020
MARIA NANCY BARRIA BORQUEZ		01-12-2020	15-12-2020
INGRID LORENA BARRIENTOS BARRIENTOS		01-12-2020	15-12-2020

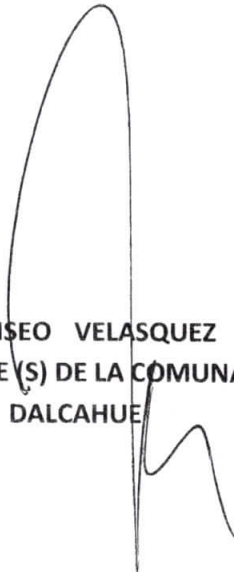
MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL	01-12-2020	15-12-2020
BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL	01-12-2020	15-12-2020
VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN	01-12-2020	15-12-2020
ELISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE	01-12-2020	15-12-2020
MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ	01-12-2020	15-12-2020
NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO	01-12-2020	15-12-2020
EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE	01-12-2020	15-12-2020
JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ	01-12-2020	15-12-2020
LASTENIA DEL CARMEN PÉREZ VIDAL	01-12-2020	15-12-2020
MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA	01-12-2020	15-12-2020
MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN	01-12-2020	15-12-2020

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la Cuenta Administración de Fondos (Mantención de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos) 2140507077 / 1140507083

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE



MARCOS ELISEO VELASQUEZ MACIAS
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

- DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
 - DIDECO
 - Transparencia
 - Secretaria Municipal
 - Control
 - OMIL
 - GORE
- MEVM/MAAB/AAGS/cmmc

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ on domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

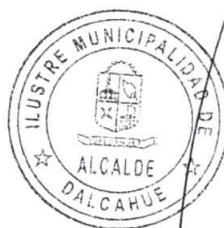
NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Cristian Gallardo

CRISTIAN NEFTALY GALLARDO

LEIVA

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Luz Estrella Trujillo Barrientos

**LUZ ESTRELLA TRUJILLO
BARRIENTOS
RU"**



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS ALVARADO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS ALVARADO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Judith e A

**JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS
ALVARADO**

RUT



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

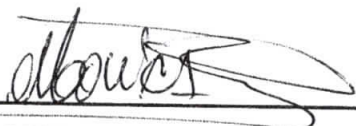
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**MONICA MARIA TRANGOLAO
PALACIOS**

RUT



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **CECILIA DEL CARMEN BARRIA BARRIA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CECILIA DEL CARMEN BARRIA BARRIA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Cecilia Barria

CECILIA DEL CARMEN BARRIA

BARRIA

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,	
Juan José Becerra Nofal,	CI	).
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

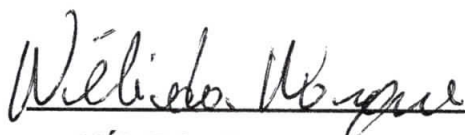
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**NÉLIDA JEANNETTE NONQUE
VARGAS**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **HÉCTOR ALBERTO TALCAN ANDRADE**, chilena, nacida el **1964**, cédula de identidad l con domicilio e comuna de en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **HÉCTOR ALBERTO TALCAN ANDRADE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

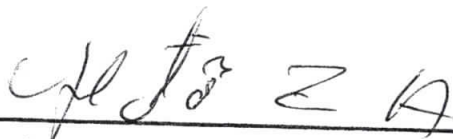
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

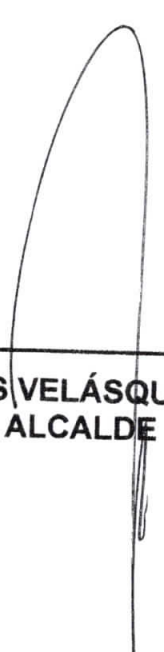
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**HÉCTOR ALBERTO TALCAN
ANDRADE**

RUT



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI	1.
Juan José Becerra Nofal,	CI,	2.
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **CUPRUM** y de salud **FONASA**

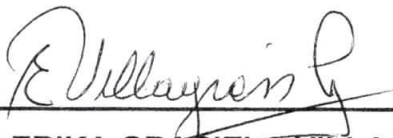
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



ERIKA GRACIELA VILLAGRAN

GONZALEZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO**, chilena, nacida el _____ édula de identidad N°, _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Mario Seguel G.

MARIO JUAN ARTURO SEGUEL

GALLARDO

RUT.



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO MAYORGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO MAYORGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,	-
Juan José Becerra Nofal,	CI,	
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Anggelina

**ANGGELINE NINOSKA ANDREA
NAVARRO MAYORGA
RUT:**



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE EDGARDO TRUJILLOS BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE EDGARDO TRUJILLOS BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

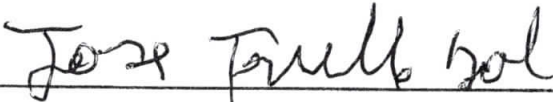
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**JOSE EDGARDO TRUJILLOS
BARRIENTOS**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JAIME ROBERTO DURAN TORRES**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JAIME ROBERTO DURAN TORRES**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,	
Juan José Becerra Nofal,	CI	3.
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

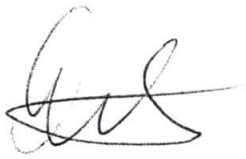
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



JAIME ROBERTO DURAN TORRES

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	C'
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

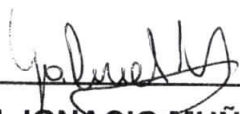
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA
RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



**JUAN ANTONIO BAHAMONDE
TORRES**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **AMELIA DEL CARMEN NAHUEL BARRIENTOS**, chilena, nacida e
cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna
de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **AMELIA DEL CARMEN NAHUEL BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

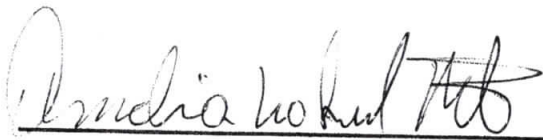
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

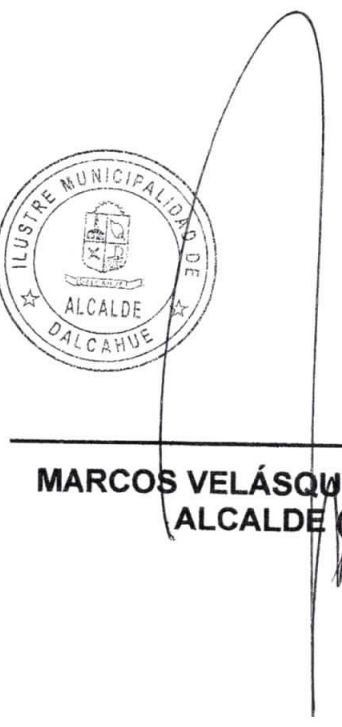
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**AMELIA DEL CARMEN NAHUEL
BARRIENTOS**

RU"



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI.

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

JOSE DIAZ

JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MAURO NICOLAS VIDAL AMPUERO**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MAURO NICOLAS VIDAL AMPUERO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



MAURO NICOLAS VIDAL AMPUERO

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MASÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL MILLAQUEN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL MILLAQUEN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI.
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **CAPITAL** y de salud **FONASA**

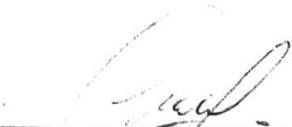
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

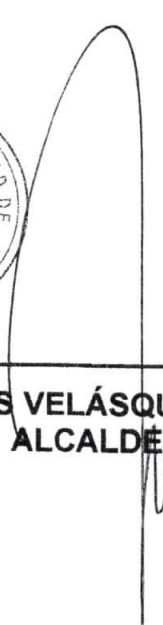
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL
MILLAQUEN
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcáhue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL
CÁRDENAS**
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **FRANCHESKA ALEXANDRA CARDENAS CARDENAS**, chilena, nacida r
cédula de identidad N° con domicilio en
comuna de en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FRANCHEKA ALEXANDRA CARDENAS CARDENAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,	~
Juan José Becerra Nofal,	CI,	).
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SÉXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**FRANCHEKA ALEXANDRA
CARDENAS CARDENAS**
RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO**, chilena, nacida el _____édula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, C'

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA JOSE BARRIA PAICHIL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA JOSE BARRIA PAICHIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

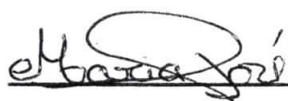
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



MARIA JOSÉ BARRIA PAICHIL
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Maria Cristina Paichil W

**MARIA CRISTINA PAICHIL
NANCUANTE**

RUT.



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

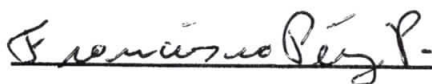
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



FRANCISCO EDUARDO PÉREZ
PÉREZ
RUT.



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

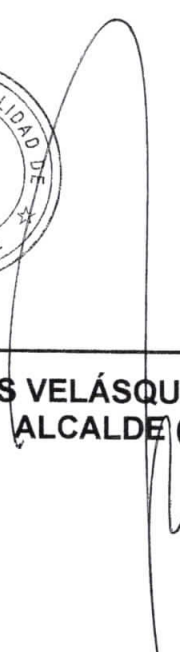
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI, 13.524.937-8.

Juan José Becerra Nofal, CI, 21.049.252-6.

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI, 8.276.964-1.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **MODELO** y de salud **FONASA**

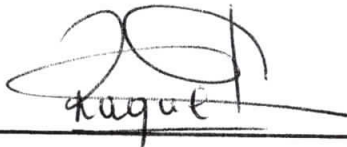
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

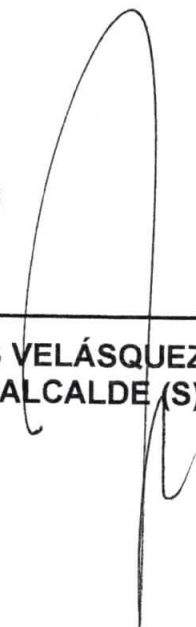
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN
MUÑOZ**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI, 13.524.937-8.

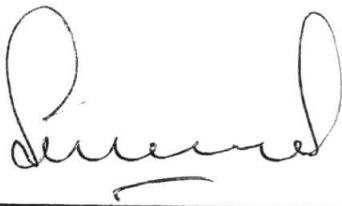
Juan José Becerra Nofal, CI, 21.049.252-6.

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI, 8.276.964-1.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



EDITH DEL CARMEN KNOPKE
ASTORGA
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

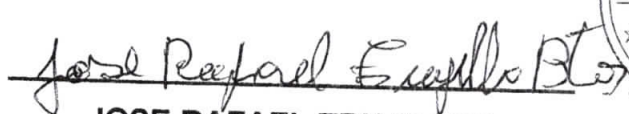
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

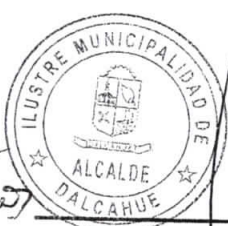
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.


JOSE RAFAEL TRUJILLOS
BARRIENTOS
RUT


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARTA JENOHEVA BAHAMONDE BAHAMONDE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARTA JENOHEVA BAHAMONDE BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

**MARTA JENOHEVA BAHAMONDE
BAHAMONDE**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR**, chilena, nacida el **26 DE ABRIL DE 1967**, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

Soraya Del Transito Aguilar A.

SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR

AGUILAR

RUT.



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **KHATERINE PATRICIA SEGUEL CANCINO**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **KHATERINE PATRICIA SEGUEL CANCINO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **MODELO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**KHATERINE PATRICIA SEGUEL
CANCINO**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **SONIA GEORGINA BAHAMONDE BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SONIA GEORGINA BAHAMONDE BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoz Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Sonia Bahamonde

**SONIA GEORGINA BAHAMONDE
BARRIENTOS**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ROMINA SOLEDAD ARGEL CONTRERAS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ROMINA SOLDEAD ARGEL CONTRERAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**ROMINA SOLDEAD ARGEL
CONTRERAS**
RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI, :
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Mireya Perez Perez

MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA NANCY BARRIA BORQUEZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA NANCY BARRIA BORQUEZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Maria Nancy Barria Borquez

MARIA NANCY BARRIA BORQUEZ
RUT.



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **INGRID LORENA BARRIENTOS BARRIENTOS**, chilena, nacida el
cédula de identidad N° con domicilio en
comuna de en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **INGRID LORENA BARRIENTOS BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

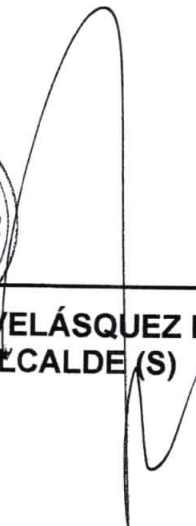
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

**INGRID LORENA BARRIENTOS
BARRIENTOS**

RUT:‘



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Maria Angelica Nancuante Levill

**MARIA ANGELICA NANCUANTE
LEVILL**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Barbara Paichil

BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN**, chilena, nacida el _____
cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____
en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Valeria H

**VALERIA EDITH MILLALONCO
HUICHAMAN**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **ELISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **EISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



EISIA DEL CARMEN PAICHIL
NANCUANTE
RUT.



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **UNO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

Monica Santana

MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO**

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Nancy C.

**NANCY PAMELA CARCAMO
CARCAMO**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la l. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

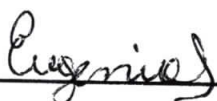
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

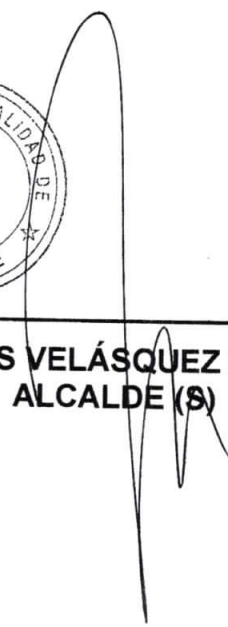
NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



EUGENIA ALICIA VEJAR

BAHAMONDE

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ

RUT:




MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **LASTENIA DEL CARMEN PÉREZ VIDAL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LASTENIA DEL CARMEN PÉREZ VIDAL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

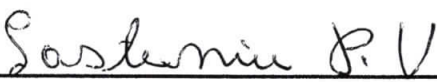
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



**LASTENIA DEL CARMEN PÉREZ
VIDAL**

RUT:




**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

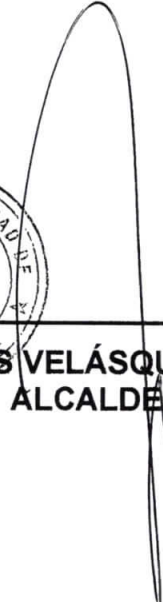
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA
RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990** imponible mensual, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **PLANVITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de diciembre de 2020 al 15 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

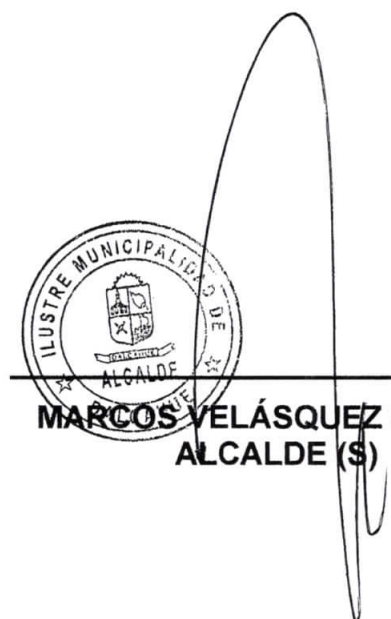
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.


MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN
RUT:


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)